



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintiuno

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
	NIT: 860.066.279
DEMANDADO:	GERARDO ANTONIO MANCO CIFUENTES C.C. 8274042
RADICADO:	05001 40 03 017 2021 00469 00
ASUNTO:	Niega Medida Cautelar

Lo solicitado por el señor apoderado, referente a la medida cautelar del embargo y retención del 50% de los dineros que el demandado **Gerardo Antonio Manco Fuentes** recibe de UGPP a título de mesada pensional, no es procedente, tal como se le indicó mediante auto de junio 23 de 2021, en solicitud similar resuelta, toda vez que el crédito no tuvo origen con la cooperativa demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ

Angela Maria Montoya Alvarez
E mail Juzgado: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4625fa398aca9c5bd8312f752c81151fab6c17e56318a98512c189a02110e526

Documento generado en 23/07/2021 01:20:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>